

## **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE SANTANDER S.A. Y APANATE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APANATE “PROYECTO ECA-TEA”.**

- **Partes firmantes y denominación del convenio**

Y de otra,

De una parte, BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante, Banco Santander), con CIF A-39000013 y domicilio social a efectos de este contrato en Santander (Cantabria), Pº Pereda 9-12, y actuando en su nombre y representación D. Rami Aboukhair Hurtado, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 29040741-K y, en virtud de escrituras de poder autorizada por el Notario D. Juan de Dios Valenzuela García, en fecha 22 de julio de 2013, con el nº 1.222 de su protocolo.

De otra, Y de otra, APANATE-ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (en adelante la “Entidad Beneficiaria”), con CIF G38406997, domicilio en Camino de la Hornera, nº 74 San Cristóbal de La Laguna e inscrita en el registro de Asociaciones Canarias. con el número 13043, y en su nombre y representación, doña Mª del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla con NIF 42934980-K, en su condición de representante legal, y de conformidad con las facultades que tiene conferidas por razón de su cargo en virtud de estatutos de fecha 04/01/2019 otorgada ante la Asamblea General de 18 de enero de 2019

- **Objeto**

El presente Contrato tiene por objeto recoger la colaboración que Banco Santander, con cargo al Fondo, prestará a la Entidad Beneficiaria, mediante una donación dineraria pura, simple e irrevocable –sin perjuicio de lo establecido en las normas imperativas civiles que regulan la revocación de donaciones-; resultando de aplicación el régimen fiscal de las donaciones y aportaciones establecido en los artículo 17 y siguientes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

La Entidad Beneficiaria se obliga a destinar la cantidad que perciba como consecuencia del presente Contrato al Proyecto.

- **Actuaciones o actividades comprometidas**

Banco Santander queda autorizado a hacer público y difundir por sus propios medios su condición de entidad colaboradora de la Entidad Beneficiaria para sus acciones de comunicación, lo que podrá implicar el uso, a estos exclusivos fines, de la denominación y logo de la Entidad Beneficiaria, y el derecho a citar a la Entidad Beneficiaria en todos aquellos comunicados, informes, publicaciones, declaraciones,

memorias y cualesquiera otros documentos, acciones y/o manifestaciones que Banco Santander produzca, tanto con carácter interno como externo.

Como reconocimiento, y en virtud de la colaboración y de la aportación económica que recibirá del Fondo, la Entidad Beneficiaria asume el compromiso de difundir públicamente en los medios, soportes, lugares y eventos y en la forma que ambas partes pacten de común acuerdo, la colaboración prestada por Banco Santander en el Proyecto que motiva este Convenio.

- **Plazo y condiciones de vigencia**

La ENTIDAD BENEFICIARIA se ocupará de ejecutar y desarrollar EL PROYECTO antes del 31 de diciembre de 2020.

- **Órganos o unidades encargados de la ejecución**

Servicios PRELABORAL

- **Obligaciones económicas/financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes**

Banco Santander realizará a favor de la Entidad Beneficiaria, con cargo al Fondo, una aportación económica en concepto de donación dineraria, en un único pago, y por importe de cinco mil quinientos cincuenta euros (5.550 €)

De conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato, la Entidad Beneficiaria se obliga a dedicar la cantidad percibida en concepto de donación dineraria al Proyecto.

A fin de permitir que Banco Santander pueda tener constancia del uso y destino de la aportación económica realizada, la Entidad Beneficiaria se compromete a i) facilitar a Banco Santander, con la periodicidad que ambas partes estimen necesaria, toda la información relativa a las actividades que la Entidad Beneficiaria lleve a cabo utilizando dicha aportación y ii) conservar los justificantes de los gastos y destino que se hubieran dado a las ayudas económicas recibidas y tenerlos a disposición de Banco Santander para su revisión, si así lo solicitase.

Las Partes acuerdan que la Entidad Beneficiaria deberá devolver a Banco Santander la aportación económica recibida o la parte proporcional de la misma que la Entidad Beneficiaria no dedique al desarrollo del Proyecto.

- **Modificaciones realizadas, indicando objeto y fecha**

Sin modificaciones realizadas

**NOTA:** Adjunto pdf convenio.